

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

De acuerdo a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, y que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBL de quince días hábiles, de conformidad con la legislación vigente:

1.- Modificación del apartado 5 del artículo 80 del ROM: Se propone la sustitución del texto actual por el siguiente:

“5.- No obstante, lo anterior, una vez levantada la sesión, los vecinos y vecinas de Daimiel podrán formular preguntas sobre cualquier asunto municipal de interés general, y no particular, hacia los miembros del equipo de gobierno. También podrán formularse hacia los miembros de los grupos municipales de la oposición en aquellos aspectos relacionados con alguna moción o propuesta que hubieran formulado en dicho Pleno. Éstos estarán obligados a responder si la pregunta se presenta en el Registro General del Ayuntamiento con un mínimo de antelación de dos días hábiles previos a la celebración del Pleno.

Con el fin de que el Pleno sea operativo, se podrán formular hasta un máximo de cinco preguntas por cada sesión por parte de los vecinos y vecinas, sin que ninguno de ellos pueda formular más de una. El vecino tendrá que identificarse a la hora de presentar el ruego o pregunta, y también el día del pleno, antes de formular la misma, ante el personal funcionario que se encuentre en el Salón de Sesiones. Ante la ausencia del vecino o vecina, las preguntas serán leídas por la secretaria del Ayuntamiento. Se dispone de un máximo de cinco minutos para formular la pregunta, sin posibilidad de un segundo turno o réplica. Los ruegos y preguntas de los vecinos no constarán ni en el orden del día, ni en el Acta de la sesión correspondiente.

En el caso de no haber sido registrada la pregunta en el plazo previsto, una vez finalizada la sesión se abrirá un turno de preguntas donde se podrán formular, pero los miembros de la Corporación no estarán obligados a responder en esta sesión.”

2.- Introducción de un nuevo artículo, 81.bis, con el siguiente contenido:

“Los concejales que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, así como aquellos que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarios mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo. Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Ayuntamiento”.

3.- Modificación de la Disposición Adicional Segunda, nuevo texto:

“Mesa de contratación. Se constituirá una mesa de contratación permanente única para todos los expedientes de contratación, del pleno y de la alcaldía. El número máximo de miembros será de seis. Será presidente de la mesa, el concejal delegado de hacienda y formarán parte de ella, como secretario, un funcionario de carrera adscrito a la Unidad Administración de Contratación y, como vocales,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, un funcionario de carrera adscrito a la Unidad Administrativa de Contratación y un concejal de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno.

Los miembros no funcionarios de la mesa de contratación percibirán indemnización por asistencia a sesiones en la misma cuantía que el pleno determine para la asistencia a órganos colegiados necesarios".

4.- Añadir un nuevo párrafo a la Disposición Derogatoria:

"Queda derogado el art. 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en cuanto se oponga a lo establecido en el artículo 80.5 de este Reglamento".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4301

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>